
**COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
RESOLUCIÓN 30/2019**

Medidas cautelares No. 799-18
Alexa Gisell Zamora Arana e hija respecto de Nicaragua
9 de junio de 2019

I. INTRODUCCIÓN

1. Durante la visita de trabajo realizada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en lo sucesivo “la Comisión Interamericana”, “la Comisión” o “la CIDH”), entre el 17 al 21 de mayo de 2018, recibió diversas solicitudes de medidas cautelares, instando a que requiera al Estado de Nicaragua (en adelante “el Estado”), la protección de la vida e integridad personal de personas que se encontrarían en una situación de riesgo como resultado de los hechos de violencia que tendrían lugar desde el 18 de abril de 2018. La Comisión ha continuado dando seguimiento a la situación y solicitudes de medidas cautelares recibidas durante y después de la visita. Según la solicitud recibida¹, Alexa Gisell Zamora Arana y su hija² se encontrarían en riesgo en la actual situación por la que atraviesa Nicaragua luego del 18 de abril de 2018.

2. La Comisión solicitó información al Estado el 14 de enero de 2019 en los términos del artículo 25 de su Reglamento, sin recibirse su respuesta a la fecha. Los solicitantes remitieron información adicional el 25 de abril y 20 de mayo de 2019.

3. Tras analizar la información disponible, a la luz del contexto aplicable y las constataciones realizadas, la Comisión considera que la información presentada demuestra *prima facie* que los derechos a la vida e integridad personal de Alexa Gisell Zamora Arana y su hija se encuentran en una situación de gravedad y urgencia. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento, la Comisión solicita al Estado de Nicaragua que: a) adopte las medidas necesarias para garantizar los derechos a la vida e integridad personal de Alexa Gisell Zamora Arana y su hija. En particular, el Estado debe tanto asegurar que sus agentes respeten los derechos de las beneficiarias de conformidad con los estándares establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos, como en relación con actos de riesgo atribuibles a terceros; b) concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y c) informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y evitar así su repetición.

II. ANTECEDENTES

4. La Comisión tomó conocimiento sobre protestas realizadas durante el mes de abril de 2018 en rechazo al anuncio de reformas al sistema de seguridad social en Nicaragua, las cuales ocurrieron con posterioridad a una protesta que se realizó por un incendio que tuvo lugar en la reserva “Indio Maíz”. Tras conocer sobre la represión realizada contra las protestas y la muerte de al menos 20 personas, la Comisión emitió un comunicado de prensa condenando los hechos y haciendo un llamado a las autoridades, entre otros aspectos, a investigar de forma pronta y exhaustiva la conducta policial durante estas manifestaciones, y establecer las sanciones correspondientes³. Luego de que la Comisión recibiera información que indicaba numerosas muertes, cientos de personas heridas y detenciones presuntamente arbitrarias como resultado del presunto uso excesivo de la fuerza por parte de la fuerza policial y la actuación de diversos grupos armados parapoliciales o terceros armados, la Comisión

¹ La solicitud fue recibida el 19 de junio de 2018.

² La hija de Alexa Gisell Zamora Arana se encuentra plenamente identificada en el presente procedimiento.

³ CIDH, CIDH expresa preocupación por muertes en el contexto de protestas en Nicaragua, 24 de abril de 2018.

decidió conformar una Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada el 3 de mayo de 2018 para dar seguimiento a los hechos denunciados⁴. La Comisión solicitó la anuencia del Estado para visitar el país, la cual fue aceptada por el Estado el 13 de mayo de 2018⁵.

5. Tras realizar su visita entre el 17 y 21 de mayo de 2018, la Comisión reunió información documental, audiovisual y escuchó centenares de testimonios que evidencian graves violaciones de derechos humanos, caracterizadas por el uso excesivo de la fuerza por parte de cuerpos de seguridad del Estado y de terceros armados. Lo anterior, dio como resultado decenas de muertos y centenares de personas heridas; detenciones ilegales y arbitrarias; prácticas de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes; censura y ataques contra la prensa; y otras formas de amedrentamiento como amenazas, hostigamientos y persecución dirigidas a disolver las protestas y a inhibir la participación ciudadana⁶. Con posterioridad, la Comisión continuó condenado los hechos de violencia ocurridos en Nicaragua⁷.

6. El 22 de junio de 2018, la CIDH presentó su informe sobre la grave situación de los derechos humanos en Nicaragua en el cual señaló que según las cifras relevadas “la acción represiva del Estado ha dejado al menos 212 personas muertas hasta el 19 de junio, 1.337 personas heridas y 507 personas privadas de la libertad registradas hasta el 6 de junio, así como cientos de personas en situación de riesgo tras ser víctimas de ataques, hostigamientos, amenazas y otras formas de intimidación”⁸.

7. El 24 de junio de 2018, la Comisión anunció la instalación del MESENI y el envío de su equipo técnico, el cual permanecerá en el país mientras la situación lo requiera⁹. El objetivo del MESENI es dar seguimiento a las recomendaciones realizadas por la CIDH derivadas de su visita al país, como las Observaciones Preliminares y el Informe “Graves violaciones a los derechos humanos en el contexto de las protestas sociales en Nicaragua”. Durante su estancia en el país el MESENI constató “en terreno la intensificación de la represión y los operativos desplegados en todo el país por agentes de la policía nacional y grupos parapoliciales” con el objetivo de dismantelar los tranques que estaban ubicados en diversas ciudades¹⁰. Según pronunciamiento de la CIDH, al 19 de diciembre de 2018 habría existido “un progresivo e incesante deterioro de la situación de los derechos humanos en Nicaragua y del propio Estado de Derecho como consecuencia de la represión estatal a las protestas”¹¹.

8. El 19 de diciembre de 2018 el Estado de Nicaragua comunicó la decisión de suspender temporalmente la presencia del MESENI y de visitas de la CIDH a partir de esa fecha. La Comisión lamentó la decisión del Estado de Nicaragua mediante comunicado de prensa de dicha fecha¹² y anunció

⁴ CIDH, CIDH anuncia instalación de Sala de Coordinación para monitorear la situación en Nicaragua, 3 de mayo de 2018, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/094.asp>

⁵ CIDH: CIDH expresa preocupación por muertes en el contexto de protestas en Nicaragua, 24 de abril de 2018; CIDH anuncia instalación de Sala de Coordinación para monitorear la situación en Nicaragua, 3 de mayo de 2018; CIDH insiste en solicitud de anuencia de Nicaragua para visitar el país, 11 de mayo de 2018; CIDH realizará visita a Nicaragua, 14 de mayo de 2018; CIDH anuncia fechas y alcance de su visita a Nicaragua, 17 de mayo de 2018; todos estos disponibles en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados.asp>

⁶ CIDH, Observaciones preliminares de la visita de trabajo de la CIDH a Nicaragua, 21 de mayo de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/113.asp>

⁷ CIDH, CIDH condena nuevos hechos de violencia en Nicaragua, 25 de mayo de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/118.asp>; CIDH, CIDH urge a dismantelar grupos parapoliciales y proteger derecho a protesta pacífica, 1 de junio de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/124.asp>

⁸ CIDH, CIDH presenta informe sobre grave situación de derechos humanos en Nicaragua, 22 de junio de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/134.asp>

⁹ CIDH, “CIDH instala el Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI)”, comunicado de prensa de 24 de junio de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2018/135.asp>

¹⁰ CIDH, Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI) completa tercera semana de trabajo y constata intensificación de represión y operativos por la policía y grupos parapoliciales”, 19 de julio de 2018.

¹¹ CIDH, CIDH urge al Estado de Nicaragua a cesar la criminalización de la protesta y a respetar a las personas privadas de la libertad y sus familias, 24 de agosto de 2018.

¹² CIDH, Comunicado sobre Nicaragua, 19 de diciembre de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/274.asp>

que el MESENI seguirá funcionando desde su sede en Washington, Estados Unidos.

9. El 21 de diciembre el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) instalado por la CIDH presentó su “Informe final sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018”¹³. En el mismo, confirmó los hallazgos de la visita de trabajo realizada por la Comisión entre el 17 y el 21 de mayo.

10. El 27 de diciembre de 2018, la CIDH realizó una presentación al respecto al Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos en una sesión dedicada a analizar la crisis de derechos humanos en Nicaragua. Según las cifras recabadas por el MESENI a partir de abril de 2018 al 10 de enero de 2019 habrían 325 personas muertas y más de 2000 heridas; 550 personas detenidas y enjuiciadas; 300 profesionales de la salud habrían sido despedidos y; al menos, 144 estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua habrían sido expulsados¹⁴.

11. En diciembre de 2018, expertos en libertad de expresión de la ONU y del Sistema Interamericano fueron informados por parte de medios de comunicación, periodistas y activistas en Nicaragua, el Estado ha puesto en marcha diversas medidas y acciones represivas para hostigar al periodismo independiente que informa sobre la represión contra manifestantes, estudiantes y defensores de derechos humanos desatada desde el 18 de abril, y sobre la actual crisis política del país¹⁵. Como resultado de la grave crisis de derechos humanos existente en el país, la Comisión decidió incluir a Nicaragua en el Capítulo IV de su informe anual conforme a las causales establecidas en su Reglamento.

12. Con posterioridad, la CIDH manifestó su preocupación en relación con la Ley sobre Diálogo, Reconciliación y Paz en Nicaragua¹⁶. En particular la Comisión resaltó que uno de los efectos de la aprobación de la Ley fuese el de dificultar el esclarecimiento de la verdad respecto las graves violaciones y dejar en el olvido a las víctimas fatales de la represión estatal, a sus familiares y a los cientos de personas permanecen privadas de libertad. El 6 de febrero de 2019, la CIDH denunció una escalada de ataques a la prensa y persistencia de violaciones a los derechos humanos en Nicaragua¹⁷. El 28 de febrero de 2019, la Comisión nuevamente instó al Estado de Nicaragua a garantizar las condiciones propicias para el goce de los derechos humanos ante el inicio de un diálogo, y reiteró su llamado a cesar la represión de la población¹⁸. El 5 de abril de 2019, la Comisión condenó la persistencia de actos de represión en Nicaragua en el contexto de la Mesa de Negociación¹⁹. El 17 de abril de 2019, la Comisión reiteró su compromiso permanente con las víctimas de violaciones a derechos humanos a un año del inicio de la crisis en Nicaragua²⁰. Ante la persistencia de limitaciones a protesta, la Comisión urgió al Estado cumplir con implementar los acuerdos alcanzados en Nicaragua²¹. El 20 de mayo de 2019, la

¹³ GIEI, Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018. Diciembre de 2018. Disponible en: http://gjeinicaragua.org/gjei-content/uploads/2018/12/GIEI_INFORME_DIGITAL.pdf

¹⁴ CIDH, CIDH denuncia el debilitamiento del Estado de Derecho ante las graves violaciones de derechos humanos y crímenes contra la humanidad en Nicaragua, 10 de enero de 2019.

¹⁵ CIDH, Expertos en libertad de expresión de la ONU y del Sistema Interamericano condenan ataques y amenazas a periodistas y medios de comunicación en Nicaragua, 14 de diciembre de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1127&IID=2>

¹⁶ CIDH, CIDH considera la Ley sobre Diálogo, Reconciliación y Paz en Nicaragua incompatible con los estándares internacionales en materia de verdad, justicia y reparación, 1 de febrero de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/021.asp>

¹⁷ CIDH, CIDH denuncia escalada de ataques a la prensa y persistencia de violaciones a los derechos humanos en Nicaragua, 6 de febrero de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/026.asp>

¹⁸ CIDH, CIDH insta a asegurar condiciones propicias para el goce de los derechos humanos en Nicaragua ante proceso de diálogo, 28 de febrero de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/051.asp>

¹⁹ CIDH, CIDH condena persistencia de actos de represión en Nicaragua en el contexto de la Mesa de Negociación, 5 de abril de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/090.asp>

²⁰ CIDH, CIDH reitera su compromiso permanente con las víctimas de violaciones a derechos humanos a un año del inicio de la crisis en Nicaragua, 17 de abril de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/101.asp>

²¹ CIDH, Ante persistencia de limitaciones a protesta, CIDH urge a cumplir con implementación de acuerdos alcanzados en Nicaragua. 30 de abril de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/108.asp>

Comisión condenó los hechos de violencia y la muerte de una persona en cárcel de Nicaragua²².

III. RESUMEN DE HECHOS Y ARGUMENTOS APORTADOS POR LAS PARTES

A. Información aportada por los solicitantes

13. Los solicitantes indican que Alexa Gisell Zamora Arana es defensora de derechos humanos, consultora legal de la Asociación para la Diversidad Sexual Nicaragüense (ADISNIC) y coordinadora de la Plataforma Nacional Juvenil (PNJ) desde donde colaboraría activamente con el Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas (IEEPP). Además, formaría parte de la Comisión de Acceso a la Justicia de la Mesa Nacional LGBTI, y se habría desempeñado como consultora en temas de democracia, liderazgo, estado de derecho y políticas públicas.

14. La solicitud indica que el 18 de abril del 2018 mientras Alexa Zamora se encontraba en la ciudad de León habría recibido varios mensajes en donde se le preguntaba sobre su participación en la convocatoria a la protesta de ese día. Los mensajes indicaban que si era ella la que estaba convocando que mejor no asistiera a la protesta ya que un grupo de personas afines al Centro Universitario de la Universidad Nacional (CUUN) la estaban buscando para “quebrarla”. Personas afines al Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) habrían transmitido dicho mensaje a la propuesta beneficiaria. Ese mismo día, habría sido advertida que estaba siendo perseguida por un policía de civil. El 20 de abril del 2018, tras participar en las protestas, habrían sido agredidos a nivel colectivo por parte de la policía y grupos de jóvenes afines al gobierno. La agresión habría consistido en persecución con armas de fuego y lanza morteros, siendo perseguidos también por grupos de antimotines armados.

15. En mayo de 2018, Alexa Zamora habría recibido un mensaje por Facebook de un perfil bajo el nombre de “Caleb Abid” en el cual la amenazaron diciéndole: “Mirá chavala hijueputa segui de ridicula publicando mierdas en contra de nuestro presidente bos no tenes miedo vrdad sos una ignorante, pero segui publicando y yendo a las marchas y te vas a arrepentir”. El 06 de mayo de 2018 un amigo cercano de la Asamblea Nacional le habría advertido que “le habían pedido llamarla” de las instancias “superiores” para informarle que ya conocían de su participación con el movimiento estudiantil, que conocían su itinerario, su ubicación y el de sus familiares, por lo cual si no cesaba en “esas actividades” habría consecuencias. El 12 de mayo de 2018, mientras se encontraba en un taller en un hotel en Managua, se le informó que durante la noche el hotel estuvo asediado por una camioneta de policías y una camioneta de fuerzas parapoliciales. El 16 y 17 de mayo de 2018, Alexa Zamora habría sufrido intentos de acceso remoto a sus cuentas de correo electrónico desde una IP ubicada en Managua. El 18 de mayo de 2018 habría sido interceptada por un motorizado, mientras se dirigía a recoger a su hija. El motorizado la habría golpeado con el casco en un costado.

16. En redes sociales, se le acusaría de ser autora intelectual de los “hechos de desestabilización del país”, a través de un mensaje que ha circulado a partir de 27 de mayo de forma masiva, cuyo origen es el grupo “#NicaraguaQuierePaz”, perteneciente al FSLN. Se le calificaría de “Derechosa, delincuente y Vandálica”, y se le insultaría, difamándola y divulgando la dirección de su casa instándose a ejercer actos de violencia hacia su persona.

17. El 13 de junio del 2018, sujetos armados habrían circulado frente a su residencia, lanzando morteros en el pavimento para intimidarla. El 30 de junio de 2018 una patrulla policial se habría ubicado frente a su vivienda, permaneciendo ahí detenida por unos 15 a 20 minutos. El 11 de julio de 2018, mientras se encontraba reunida con Félix Maradiaga y líderes del Movimiento 19 de Abril de León,

²² CIDH, CIDH condena los hechos violentos y la muerte de una persona en cárcel de Nicaragua, 20 de mayo de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/122.asp>

en un local en la ciudad de León, unas 20 personas pertenecientes al FSLN habrían ingresado y agredido verbalmente a los ahí reunidos, procediendo a sacar a patadas y golpes a Félix Maradiaga. Alexa Zamora se habría escondido para evitar ser agredida. Ese mismo día habrían circulado varios mensajes difamatorios en Facebook, acusándola de “terrorista, drogadicta y vividora de ONGs”. En un mensaje se indicaría lo siguiente: “Se busca hasta debajo de las piedras Alexa Zamora organizadora de la destrucción de León. Cualquier información para su captura apoyemos y colaboremos con nuestra policía nacional los azules mis favoritos. León quiere paz”. El 16 de julio circuló en las redes sociales un cartel difamatorio en donde se le señala de ser lesbiana y de abusar de menores. El 10 de septiembre de 2018, tras la detención de Amaya Coppens, líder del Movimiento 19 de abril de la ciudad de León, Alexa Zamora habría sido amenazada en redes sociales desde una cuenta con el nombre de “Cachorro” señalándole que ella sería la próxima.

18. Las campañas de desprestigio en las redes sociales no habrían cesado, pese a que Alexa Zamora habría bajado su perfil de participación y denuncia en las redes sociales por motivos de seguridad personal. Luego de estos incidentes Alexa Zamora habría permanecido resguardada en su hogar para luego salir del país por un periodo de aproximadamente dos semanas dados los riesgos de seguridad que suponía la permanencia en su hogar y en el país.

19. El 4 de octubre de 2018 habría salido una publicación en “Behind Back Doors”, en donde se le acusaría de pertenecer al grupo del Instituto Nacional Demócrata (NDI) que “orquestó” el “golpe de estado”. Durante la semana del 14 de octubre de 2018, mientras Zamora estuvo de viaje de trabajo, sus vecinos le informaron que, entre las 4:00 y 5:00 pm, nuevamente pasaron personas desconocidas y otras personas miembros de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-León) que una vecina ex miembro de dicha facultad reconoció, frente a su casa en la ciudad de León, en una camioneta gritando: “¡Alexa asesina, vende patria!”. El 30 de octubre de 2018, mientras Alexa Zamora se encontraba en su casa en la ciudad de León, nuevamente habrían pasado frente a su vivienda, sujetos que no logró reconocer, en una camioneta gritando: “¡Alexa, asesina vende patria!”.

20. El 7 de noviembre de 2018, personas desconocidas afines al partido de gobierno, habrían rociado pintura roja y negra (colores de la bandera sandinista) en todo el frente de su casa. Vecinas habrían observado que quienes mancharon las paredes viajaban presuntamente en una camioneta propiedad de la Facultad de Derecho de la UNAN-León. Además, durante noviembre de 2018, en las redes sociales se habría divulgado un cartel, cuya autoría se desconoce, con la foto de Alexa Zamora con el mensaje “SE BUSCA Alexa Zamora por narcotráfico. Informar a la Policía el paradero de esta delincuente”.

21. Durante los primeros meses de 2019, diversos sujetos, en algunas ocasiones motorizados y otras a pie, constantemente pasarían frente a su vivienda para gritarle “asesina, vende patria”. Estas personas serían estudiantes de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN) sede en León y del Centro Universitario de la Universidad Nacional (CUUN) afines al gobierno. Dicha situación sucedería regularmente, de una a dos veces por semana. Sin embargo, en ocasiones dejarían de hacerlo por un par de semanas antes de volver. Esto sucedería a cualquier hora del día y de la noche.

22. El 22 de abril de 2019, un amigo cercano a Alexa Zamora, funcionario del Gobierno, le habría compartido unas capturas de pantalla con conversaciones de Whatsapp de un supuesto “grupo de orientación política”, desde el cual se dan orientaciones a los miembros del partido de gobierno. El objetivo de este grupo sería identificar a personas que son consideradas “sospechosas” o “peligrosas para el gobierno” y en él participan funcionarios públicos de diferentes instituciones de gobierno. En las conversaciones compartidas con Alexa Zamora, una persona que se identifica como Dr. Suazo menciona que el padre de Zamora es un ex-militar, traidor de la extinta Dirección General de Seguridad del Estado

(DGSE), y que a Alexa la estarían preparando para ser la “futura candidata a la presidencia”. Además, orientaría a que se le investigue. Finalmente, una persona bajo el nombre de “H” comenta en un mensaje: “Yo creo que para que pueda hacer eso esta hijueputa tiene que tener suficientes huevos como para enfrentarse a todo nuestro batallón.” Asimismo, en dicho grupo se compartieron fotos de Alexa Zamora y una carta de reconocimiento personal como defensora de derechos humanos que había publicado en Instagram.

23. El 24 de abril de 2019 Alexa Zamora habría hablado con Luis Arnulfo Hernández Quiroz, excarcelado el pasado 5 de abril del 2019. Hernández Quiroz sería uno de los estudiantes del Movimiento 19 de Abril de la ciudad de León que fueron capturados y luego procesados como co autores de terrorismo, asesinato agravado, daño agravado y robo agravado, en el contexto de los hechos de abril de 20181. Hernández le habría comentado a Zamora que, durante los primeros interrogatorios que le realizaron en el mes de septiembre de 2018 en la Dirección de Auxilio Judicial Nacional “El Chipote”, la policía le orientó a que la identificara a ella como una de las personas que los “financiaba” al igual que Félix Maradiaga. Según expresó Hernández, él no habría accedido a incriminarla, pero la policía igual incluyó a Alexa Zamora Arana en su expediente como parte de una supuesta “red vinculada a las protestas”.

B. Respuesta del Estado

24. La Comisión solicitó información al Estado el 14 de enero de 2019. A la fecha, el Estado no ha remitido su respuesta.

IV. ANÁLISIS SOBRE LOS ELEMENTOS DE GRAVEDAD, URGENCIA E IRREPARABILIDAD

25. El mecanismo de medidas cautelares es parte de la función de la Comisión de supervisar el cumplimiento con las obligaciones de derechos humanos establecidas en el artículo 106 de la Carta de la Organización de Estados Americanos. Estas funciones generales de supervisión están establecidas en el artículo 41 (b) de la Interamericana “a iniciativa propia o a solicitud de parte”.

26. La Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Corte Interamericana” o “Corte IDH”) han establecido de manera reiterada que las medidas cautelares y provisionales tienen un doble carácter, uno cautelar y otro tutelar. Respecto del carácter tutelar, las medidas buscan evitar un daño irreparable y preservar el ejercicio de los derechos humanos. Con respecto al carácter cautelar, las medidas cautelares tienen como propósito preservar una situación jurídica mientras está siendo considerada por la CIDH. Para los efectos de tomar una decisión, y de acuerdo con el artículo 25.2 de su Reglamento, la Comisión considera que:

- a. la “gravedad de la situación” implica el serio impacto que una acción u omisión puede tener sobre un derecho protegido o sobre el efecto eventual de una decisión pendiente en un caso o petición ante los órganos del Sistema Interamericano;
- b. la “urgencia de la situación” se determina por medio de la información aportada, indicando el riesgo o la amenaza que puedan ser inminentes y materializarse, requiriendo de esa manera una acción preventiva o tutelar; y
- c. el “daño irreparable” consiste en la afectación sobre derechos que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de reparación, restauración o adecuada indemnización.

27. La Comisión recuerda que los hechos alegados que motivan una solicitud de medidas cautelares no requieren estar plenamente comprobados, sino que la información proporcionada debe ser apreciada desde una perspectiva *prima facie* que permita identificar una situación de gravedad y urgencia²³.

28. En lo que respecta al requisito de gravedad, la Comisión observa que los hechos alegados se inscriben en un momento particular que atraviesa el Estado de Nicaragua, en el cual los defensores y las defensoras cumplen un rol fundamental en la documentación de los sucesos que vienen ocurriendo, así como en las labores de defensa y acompañamiento a estudiantes, y ante la exigencia de justicia por las muertes y personas lesionadas como debido los actos de grave violencia contra la población civil como resultado tanto del uso excesivo de la fuerza por parte de la fuerza policial como de la actuación de terceros armados. La Comisión se permite recordar que los ataques a la vida de las defensoras y los defensores de derechos humanos tienen un efecto multiplicador que va más allá de la afectación a la persona del defensor o defensora pues, cuando la agresión es cometida en represalia a su actividad, produce un efecto amedrentador que se extiende a quienes defienden causas similares²⁴.

29. En el presente asunto, la Comisión advierte que la propuesta beneficiaria sería defensora de derechos humanos en temas de democracia, políticas públicas, diversidad sexual, y LGTBI, entre otros. Desde abril de 2018, la propuesta beneficiaria habría sido identificada, dada su cercanía al Movimiento 19 de Abril de la ciudad de León, como líder u organizadora de las protestas, aumentado su visibilidad para determinados sectores afines al gobierno de Nicaragua. En ese marco, la propuesta beneficiaria habría sido objeto de una campaña de desprestigio a través de redes sociales de parte de personas afines al gobierno de Nicaragua, quienes la calificarían como “terrorista”, “asesina”, “narcotraficante”, “vende patria”, “drogadicta”, “abusadora de menores”, “delincuente”, “vandálica”, “vividora de ONGs”, y “autora intelectual de los hechos de desestabilización del país”, entre otros, publicándose incluso sus datos personales para ubicarla e instando a su agresión, lo que crearía un alto clima de animosidad hacia ella ubicándola en una situación de vulnerabilidad.

30. Aunado a lo anterior, la Comisión observa que la propuesta beneficiaria habría sido objeto de agresiones durante su participación en las protestas, y estaría siendo objeto de seguimientos por agentes policiales durante sus desplazamientos y actividades, siendo que algunas ocasiones se informó que además habrían pasado sujetos armados frente a su residencia. Se informó también que la casa de la propuesta beneficiaria habría sido rociada con pintura roja y negra (colores de la bandera sandinista) por personas afines al gobierno. Lo anterior habría llevado a que en una ocasión hubiese salido temporalmente del país.

31. Recientemente, la Comisión advierte que la propuesta beneficiaria estaría siendo presuntamente calificada por personas del gobierno como “sospechosa” o “peligrosa para el gobierno”, buscando que se le abran investigaciones. Incluso, una persona que estuvo detenida en “El Chipote” le indicó que la policía buscaba incriminarla como parte de una supuesta “red vinculada a las protestas”.

32. La Comisión lamenta que el Estado no haya aportado sus observaciones a la solicitud de información efectuada a fin de conocer si las autoridades competentes habrían adoptado medidas tendientes a proteger su vida e integridad personal. Al respecto, si bien la ausencia de respuesta por parte del Estado no es motivo para el otorgamiento de una medida cautelar *per se*, si constituye en

²³ Al respecto, por ejemplo, refiriéndose a las medidas provisionales, la Corte Interamericana ha indicado que se requiere un mínimo de detalle e información que permitan apreciar *prima facie* una situación de extrema gravedad y urgencia. Corte IDH, Asunto de los niños y adolescentes privados de libertad en el “Complejo do Tatuapé” de la Fundação CASA. Solicitud de ampliación de medidas provisionales. Medidas Provisionales respecto de Brasil. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 de julio de 2006. Considerando 23.

²⁴ CIDH, Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas, 7 de marzo de 2006, párr. 43; Corte IDH. Caso Kawas Fernández Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de abril de 2009. Serie C No. 196, párr. 153; Caso Huilca Tecse Vs. Perú. Sentencia 3 de marzo de 2005. Serie C No. 121, párr. 78

cambio un elemento importante a tener en cuenta a la hora de determinar su procedencia. Asimismo, si bien no corresponde a la Comisión determinar la autoría de los eventos de riesgo, ni si los mismos resultan atribuibles a agentes del Estado de Nicaragua o personas que hayan actuado bajo su aquiescencia, al momento de valorar la presente solicitud sí toma en cuenta la seriedad que reviste la posible participación de agentes del Estado, conforme a las alegaciones presentadas pues ello colocaría a las personas propuestas beneficiarias en una mayor situación de vulnerabilidad.

33. En estas circunstancias, la Comisión considera, desde el estándar *prima facie* aplicable y en el contexto que atraviesa el Estado de Nicaragua, se encuentra suficientemente acreditado que los derechos a la vida e integridad personal de Alexa Gisell Zamora Arana y su hija se encuentran en una situación de grave riesgo.

34. En lo que se refiere al requisito de urgencia, la Comisión considera que se encuentra cumplido ya que los hechos descritos sugieren que la situación de riesgo es susceptible de continuar y exacerbarse con el tiempo, de tal forma que ante la inminencia de materialización del riesgo resulta necesario de manera inmediata adoptar medidas para salvaguardar sus derechos a la vida e integridad personal.

35. En lo que se refiere al requisito de irreparabilidad, la Comisión considera que se encuentra cumplido, ya que la posible afectación de los derechos a la vida e integridad personal constituye una máxima situación de irreparabilidad.

IV. BENEFICIARIAS

36. La Comisión declara como personas beneficiarias a Alexa Gisell Zamora Arana y su hija, quienes se encuentran plenamente identificadas en el presente asunto.

V. DECISIÓN

37. La Comisión considera que el presente asunto reúne *prima facie* los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad contenidos en el artículo 25 de su Reglamento. En consecuencia, la Comisión solicita al Estado de Nicaragua que:

- a) Adopte las medidas necesarias para garantizar los derechos a la vida e integridad personal de Alexa Gisell Zamora Arana y su hija. En particular, el Estado debe tanto asegurar que sus agentes respeten los derechos de las beneficiarias de conformidad con los estándares establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos, como en relación con actos de riesgo atribuibles a terceros;
- b) Concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y
- c) Informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y evitar así su repetición.

38. La Comisión también solicita al Gobierno de Nicaragua tenga a bien informar a la Comisión dentro del plazo de 15 días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, sobre la adopción de las medidas cautelares acordadas y actualizar dicha información en forma periódica.

39. La Comisión resalta que, de conformidad con el artículo 25(8) del Reglamento de la Comisión, el otorgamiento de medidas cautelares y su adopción por el Estado no constituye prejuzgamiento sobre la posible violación de los derechos protegidos en la Convención Americana y otros instrumentos aplicables.

40. La Comisión instruye a la Secretaría de la Comisión Interamericana que notifique la presente Resolución al Estado de Nicaragua y a los solicitantes.

41. Aprobado el 9 de junio de 2019 por: Esmeralda Arosemena de Troitiño, Presidenta; Joel Hernández García, Primer Vicepresidente; Antonia Urrejola Noguera, Segunda Vicepresidenta; Margarete May Macaulay; Flávia Piovesan, miembros de la CIDH.

Paulo Abrão
Secretario Ejecutivo